

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE ESTUDIOS DE GRADO EN SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS. CURSO 2023/2024.

Financiadas por la Cátedra Francisco González Alonso

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas que impiden a los estudiantes la continuación de estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de **12.000 €** con cargo a la Cátedra Francisco González Alonso, en la aplicación presupuestaria **30NCFG-332AF-481**. Esta cantidad podrá aumentarse hasta los 20000 € si fuera necesario.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES.

Estudiantes matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado.

4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- Estar matriculado/a en la Universidad de Burgos, durante el curso académico en vigor, en cualquier título de grado oficial.
- Que, de forma sobrevenida, se haya producido una situación de dificultad económica **debidamente acreditada** que impida al estudiante la continuidad de sus estudios.
- No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad.
- Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado en el curso 2022-2023 al menos los siguientes porcentajes de créditos en que se matricularon:

Ramas o áreas de conocimiento	Porcentaje mínimo de créditos superados
Ciencias, ingenierías o enseñanzas técnicas	55 %
Ciencias de la Salud	70 %
Artes y humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas	80 %

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-03-2024 12:01:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	28-02-2024 14:59:54



Excepcionalmente, la Comisión podrá valorar aquellos casos en los que la situación sobrevenida hubiera impedido el cumplimiento de estos requisitos académicos, en este caso, se podrá tener en cuenta lo siguiente, la trayectoria académica de/la estudiante y la existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico. Si la causa sobrevenida se ha producido en el curso 2022-2023, no se tendrá en cuenta esta excepcionalidad si el solicitante figurase como no presentado en más de una asignatura de las matriculadas en el primer cuatrimestre del curso 2023-2024.

- e) Los solicitantes podrán ser beneficiarios de estas ayudas al estudio, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.000 €. El importe máximo de la ayuda de matrícula será de 1500 €. No podrán concederse para créditos o asignaturas en tercera o sucesivas matrículas.

Los créditos o asignaturas a los que se refiere el apartado anterior serán aquellos de los que se encuentre matriculado el estudiante en el curso 2023-2024. Si el estudiante minorase el número de créditos matriculados se tendría en cuenta esta minoración.

Si cumple requisitos académicos, se concederá el 100% del importe de los créditos matriculados en primera y segunda matrícula.

Si no cumple requisitos académicos, se justifica documentalmente el motivo y la comisión considera que la situación sobrevenida ha impedido el cumplimiento de estos requisitos, se concederá el 50 % de los créditos matriculados en primera y segunda matrícula.

El importe de la matrícula será el establecido en el Decreto 7/2023, de 18 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2023/2024.

6. INCOMPATIBILIDADES

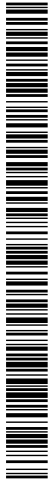
Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma naturaleza y finalidad. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda, aunque realice simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de **Secretaría Virtual** <https://secretariavirtual.ubu.es> . Las instrucciones las podrá consultar en la página web.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día 5 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-03-2024 12:01:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	28-02-2024 14:59:54



8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación deberán subirla a la plataforma con el mismo nombre que el establecido en la columna tipo de documentación.

Documentación obligatoria:

- DNI de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, excepto del solicitante. En el caso de miembros menores de 14 años o personas sin DNI, documento en el que se acredite pertenecer a la familia.
- Motivos por los que solicita la beca, deberá descargarlo y subirlo con el resto de la documentación.

Otra documentación:

Los solicitantes de beca MEC o ayuda al estudio de la Universidad de Burgos, no deberán presentar la documentación que ya hayan aportado en dichas becas.

- Vida laboral de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar.
- Acreditación documental de todos los ingresos económicos desde enero de 2023 hasta la actualidad de todos los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos.
- Autorización obtención datos renta y patrimonio deberá descargarlo y subirlo con el resto de documentación.
- En el caso de alegar determinadas circunstancias familiares, certificado de defunción en el caso de fallecimientos y justificantes cuando concurren enfermedades graves.
- En la presentación de la solicitud se podrá autorizar a la Universidad de Burgos a que esta obtenga directamente, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar, necesaria para la resolución de la convocatoria. En caso de no realizar dicha autorización se deberán aportar los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referidos al ejercicio 2022. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.
El documento original deberá conservarlo, ya que la Universidad de Burgos, podrá solicitarlo en cualquier momento durante la tramitación de estas ayudas.
- En el supuesto de solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, éstos deberán presentar declaración o declaraciones de la unidad familiar del IRPF. Se acreditará mediante la aportación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de la declaración separada, se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-03-2024 12:01:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	28-02-2024 14:59:54



aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad, matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad. Quienes tributen en el País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, estén exentos de presentar declaración del IRPF y no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, documentos acreditativos de las imputaciones íntegras percibidas durante el año 2022.

- En el caso de separación matrimonial o divorcio de los padres, si existe dependencia económica: sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido más de dos años o más desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente o documento judicial acreditativo.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento de vivienda y/o recibos mensuales.
- Certificados de las autoridades educativas del país de origen distinto a España relativa a la percepción o no de algún tipo de ayuda.

La unidad de tramitación del expediente podrá requerir al solicitante la documentación que estime oportuna para la acreditación de la gravedad de dificultad económica o del hecho declarado, mediante un e-mail a su correo institucional, debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación. En caso de no aportar la documentación requerida, la solicitud podrá ser desestimada.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

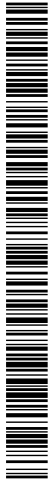
El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos, que actuará como órgano instructor.

10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. Se priorizarán las ayudas teniendo en cuenta la situación de dificultad económica sobrevenida, la falta de recursos económicos debidamente acreditada y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

Visto el informe elevado por la Comisión, la Unidad de información, orientación y promoción del estudiante, elevará propuestas de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-03-2024 12:01:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	28-02-2024 14:59:54



Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver será el **31 de julio de 2024**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimada.

En el caso de que, tramitado el expediente, el órgano competente de la resolución, estime que la ayuda solicitada debe concederse de manera urgente porque en caso contrario la gravedad de la situación no pueda revertirse, se procederá a la adjudicación individual. De la misma forma, se podrá ir resolviendo solicitudes desestimatorias de forma individual.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

Estas ayudas estarán exentas del Impuesto de la renta de las personas físicas.

14.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria

15.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-03-2024 12:01:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	28-02-2024 14:59:54



16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre

17.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

18.-INTERPRETACIÓN


Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, a 28 de febrero de 2024

EL RECTOR

P.D. Resolución 27/01/2021 (BOCYL 29/01/2021)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Firmado digitalmente
por CALDERON
CARPINTERO
VERONICA -
71262696W

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-03-2024 12:01:57
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	28-02-2024 14:59:54

